

ORFIS

"JORNADAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"



"ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO"

"Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia"



Auditoría Especial de Planeación, Evaluación
Y Fortalecimiento Institucional



Dirección de Participación Ciudadana y
Fortalecimiento de la Gestión Pública



Departamento de Evaluación de la Participación
Ciudadana y Capacitación Social

Objetivo general

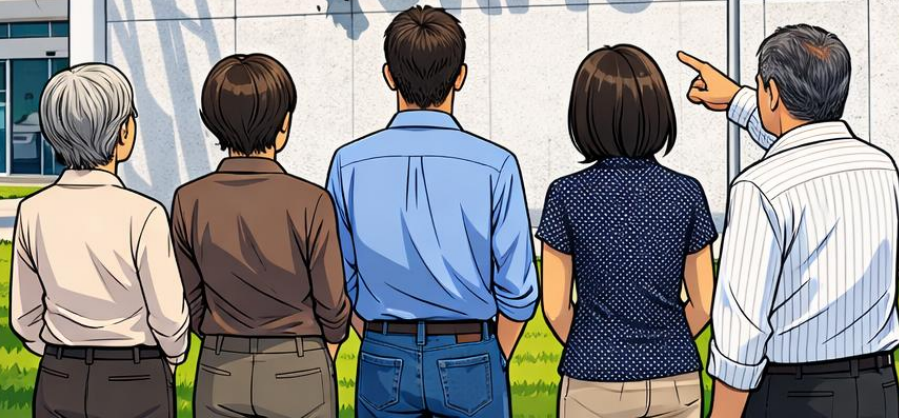
Los(as) participantes reconocerán la información y herramientas necesarias para facilitar la colaboración en la implementación de acciones que beneficien a la población con mayores carencias y promover el ejercicio de los derechos constitucionales de participación en la planeación democrática, de acceso a la información, de petición y de asociación, mismos que presentan las bases de la intervención social en asuntos públicos.



Imagen creada con IA.

¿Qué es el ORFIS?

 ORFIS



¿Cómo lleva a cabo el ORFIS la Fiscalización Superior?

Una vez que el H. Congreso recibe las Cuentas Públicas las envía al ORFIS **para verificar a través de AUDITORÍAS**, que los Entes Fiscalizables aplicaron los recursos que recibieron de acuerdo a lo establecido en **Leyes, Códigos, Lineamientos, Reglas, Acuerdos, etc.**

Art. 48 Ley Número 364 Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz



Imagen creada con IA.

Auditorías de Orden Social

Primera ocasión en este ejercicio fiscal que se realizara la verificación del cumplimiento de la normatividad en la integración, organización y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (**COPLADEMUN, CDM y CCS**) establecidos en la legislación en materia de planeación, presupuestación y coordinación fiscal, con **Auditorías de Orden Social**.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2. Fracción V.



Imagen creada con IA.

Programa Anual de Auditorías ORFIS



PROGRAMA
ANUAL DE
AUDITORÍAS



IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación Ciudadana

- Derecho y obligación de todas las personas para **intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad**, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia.

* Artículo 3 fracción VI de la Ley Número 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto



- ▶ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- ▶ Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).
- ▶ Comités de Contraloría Social (CCS).
- ▶ Comités de Participación Social.
- ▶ Consejos Escolares de Participación Social.
- ▶ Avaes Ciudadanos.
- ▶ Observatorios Ciudadanos.
- ▶ Asociaciones Civiles.

Imágenes: Créditos a quienes correspondan.

Marco Jurídico de la Participación Ciudadana

Imagen creada con IA.

Federal

- ✔ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✔ Ley de Coordinación Fiscal
- ✔ Ley General de Desarrollo Social
- ✔ Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ✔ Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ✔ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✔ Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
- ✔ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social
- ✔ Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el FAISMUN
- ✔ Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Beneficios de la Participación Ciudadana

**En los 3 órdenes
de gobierno:**



Eleva los compromisos por parte de las autoridades

Modifica la percepción ciudadana acerca de la corrupción en los programas de gobierno

Inhibe la corrupción y opacidad en el ámbito público

Aumenta la credibilidad y confianza de la sociedad en la administración pública

Desarrolla el sentimiento de propiedad del proyecto entre los(as) beneficiarios(as), lo que hará más sustentables los programas sociales entre la comunidad

Artículo 16.- Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML)

“Los Ayuntamientos promoverán la participación de los(as) ciudadanos(as) para el desarrollo comunitario en el municipio...”

“Los(as) ciudadanos(as) podrán organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de las siguientes acciones:

Participar en comités municipales de naturaleza consultiva;

Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios y la realización de obra pública;

Coadyuvar en la ejecución de la obra pública.

Imagen creada con IA.



Órganos de Participación Ciudadana



Consejo de Planeación para el
Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)



Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)



Comités de Contraloría Social (CCS)



Busca mostrar y tomar en cuenta que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, lo que permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse, en la medida en que no está “naturalmente determinada”.

Ley 551 para la igualdad entre mujeres y hombres.

Art. 6. Fracc. VI



Una de las atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género es promover y organizar la participación de ciudadanos y vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género.

Ley Orgánica del Municipio Libre.

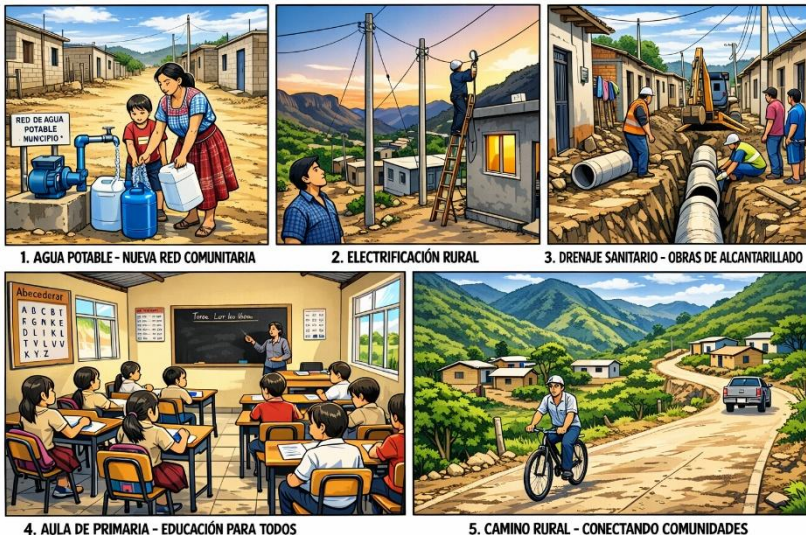
Art. 60 Bis. Fracc. VIII



Se requiere de una sensibilización para la implementación de mecanismos participativos que consideren las realidades de las mujeres, desde lo más básico como puede ser el horario para las reuniones hasta el desarrollo de políticas públicas municipales incluyentes.

¿Qué es el FAISMUN?

Imagen creada con IA.



Recursos económicos que los municipios reciben para destinarlos exclusivamente al financiamiento de **obras, acciones sociales básicas** y a inversiones que beneficien directamente a **población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Ley de Coordinación Fiscal

Art. 33 a) I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

¿PORQUE MI OBRA AÚN NO
INICIA SI YA ESTAMOS EN
AGOSTO?



¿Qué es el FORTAMUN-DF?

Recursos económicos que reciben los municipios para destinarlos a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus **obligaciones financieras**, al **pago de derechos** y aprovechamientos por concepto de **agua**, descargas de aguas residuales, a la **modernización de los sistemas de recaudación** locales, **mantenimiento de infraestructura**, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la **seguridad pública** de sus habitantes.

Ley de Coordinación Fiscal

Art. 37 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



Imagen creada con IA.

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)



Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Órgano de composición mayoritariamente ciudadana, **presidido y conducido por la Presidenta o Presidente Municipal**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 28 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado.

Contempla entre otras atribuciones consignadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML) auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

En este contexto, los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en la planeación municipal, con aportaciones que permitan establecer objetivos, programas, acciones y recursos necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de cada municipio, a corto y mediano plazo.



Imagen creada con IA.

Modelo de estructura sugerida

Presidencia
(Presidenta o Presidente Municipal)

- El cargo será honorífico de servicio a la comunidad, por lo cual no será remunerado.
- Se sugiere que sea conformado equitativamente por mujeres y hombres.

Secretaria o Secretario

- Designada o designado por la Presidenta o Presidente Municipal

Coordinadora o Coordinador

Sectores Social, Público y Privado

Organizaciones Sociales

Consejera o Consejero

Consejera o Consejero

Consejera o Consejero

- Cada cargo con su respectivo suplente

I) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

II) Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;

III) Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;

IV) Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;

V) Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;

Artículo 192 Ley Orgánica del Municipio Libre.



Atribuciones del COPLADEMUN

VI) Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;

VII) Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del municipio; y ;

VIII) Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.



Artículo 192 Ley Orgánica del Municipio Libre.



Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)



Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

El CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de composición mixta, con servidores públicos y representantes de los centros de población del Municipio, que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave (LCFEMV).

Le corresponde, entre otras, apoyar en las tareas de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del FAISMUN, por lo que su participación es importante en la aprobación del Programa de Inversión (PI), las Modificaciones Presupuestales y el Cierre de Ejercicio del fondo. Asegurando que el recurso se utilice de manera transparente y efectiva en beneficio de las congregaciones, comunidades o colonias.



Imagen creada con IA.

Selección de Integrantes

El Ayuntamiento determinará el número de Consejeras o Consejeros Comunitarios

Presidenta o Presidente Municipal emite convocatoria

Ciudadanas o ciudadanos de comunidades del municipio

Celebración de Asambleas comunitarias en localidades

Consejeras o Consejeros Comunitarios

Ediles

Asesores: Directora o Director de Obras Públicas, Tesorera o Tesorero Municipal y Titular del órgano Interno de Control

Instalación CDM en reunión de Cabildo

Las Consejeras o Consejeros Comunitarios elegirán al Vocal de Control y Vigilancia

Acta de Cabildo Constitutiva del CDM

* Se sugiere que sean electas o electos o ratificadas o ratificados cada año en **Asamblea Comunitaria**.

● Se sugiere que sea conformado equitativamente por mujeres y hombres.



Fundamento Legal

- Artículos 20 y 22 Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.
- Gaceta Oficial No. Extraordinario 044 del 30 enero 2026. Acuerdo que da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2026. Artículo tercero

Atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal

a) Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo;

b) Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales;

c) Apoyar la planeación del desarrollo municipal;

d) Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités Comunitarios;

e) Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios, y

Artículo 22 Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.



Atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal

a) Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;

d) Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;

g) Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios;

i) Establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.



Artículo 22 Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.

Comité de Contraloría Social (CCS)



Comité de Contraloría Social (CCS)

Órgano de Participación Ciudadana, representante de una cabecera, manzana, congregación, ranchería o caserío, que resulte beneficiada con una obra aprobada para ejecutarse por el Ayuntamiento, para cada obra se constituirá un comité por lo menos cinco días antes de la fecha de inicio de la obra.

Será integrado por cinco beneficiarios directos de la obra, elegidos entre los ciudadanos beneficiados mediante una Asamblea General.

No podrán ser integrantes los/as dirigentes de organizaciones políticas, servidores/as públicos/as (agentes municipales) o cualquier persona que tenga vínculo alguno con la empresa contratista.



Imagen creada con IA.

Comité de Contraloría Social (CCS)

Ayuntamiento emite convocatoria

Ciudadanos/as directamente beneficiados/as con una obra

Asamblea general para la elección de integrantes y su constitución

Integrado por cinco ciudadanos/as directamente beneficiados/as con la obra



Imagen creada con IA.

- El cargo será honorífico de servicio a la comunidad, por lo cual no será remunerado.
- Se sugiere que sea conformado equitativamente por mujeres y hombres.

Fundamento Legal

Arts. 202 al 204 Ley Orgánica del Municipio Libre.



¡El Ayuntamiento debe darte la capacitación así como la información necesaria para cumplir con lo que te corresponde !



Corresponderá al Comité de Contraloría Social

I. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;

III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;

IV. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y en plena observancia a lo dispuesto en la normatividad aplicable y en las reglas de operación, de ser el caso;

V. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública y que ésta se ejecute, concluya y entregue de acuerdo a los plazos previstos;



Imagen creada con IA.

Artículo 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre

Corresponderá al Comité de Contraloría Social

VI. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.

VII. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;

VIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y .

IX. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.



Artículo 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre

Imágenes creadas con IA.

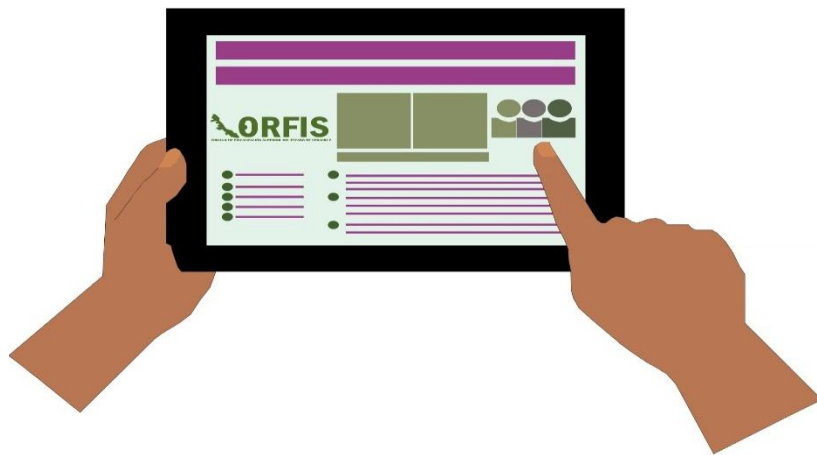
Jornadas de Orientación a Planteles Educativos



Imagen creada con IA.

Destinado a instituciones de enseñanza media superior y superior, donde se dan a conocer las funciones del ORFIS, herramientas que ha implementado para una sociedad mas informada, así como plantear temas relacionados a la participación ciudadana.

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DISPONIBLES PARA LA SOCIEDAD



www.orfis.gob.mx

Díselo

a la Auditora



Quejas y Denuncias

Línea **800-00-ORFIS**
(67347)



*¡Ven y conoce nuestras
redes sociales!*

 Obras inconclusas
  Actos de corrupción
  Desvío de recursos



www.orfis.gob.mx



[orfis_ver](#)



[orfis_ver](#)



[ORFIS Veracruz](#)



¿TIENES UNA QUEJA RESPECTO A ESTA OBRA?

AVISO DE PRIVACIDAD

Acepto el tratamiento de mis datos personales (*)

Promovente (*)

Grupo social (*)

-- Seleccione --

Municipio (*)

-- Seleccione --

Motivo (*)

-- Seleccione --

Detalle (*)

¿Tienes pruebas sobre tu queja (Fotos, firmas, documentos, etc.)? ¡Adjúntalas!

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Teléfono

Correo electrónico (*)



Es la acción y efecto de hacer del conocimiento, **avisar** o **declarar** ante las autoridades correspondientes la **irregularidad** o **ilegalidad** de un **acto** que puede representar una falta o un delito.

Las denuncias y quejas se presentan ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento (Contraloría) Art. 73 Decies XIII.

Puede realizarse por escrito libre o a través de los formatos y medios electrónicos que para tal efecto se establezcan.

Al presentarse de manera **anónima**, se **mantendrá** con carácter de **confidencial** la **identidad** de las personas que denuncien las presuntas infracciones. **Artículo 91. LGRA.**



Mtra. Delia González Cobos
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Mtro. Pedro Gabriel Vázquez Espinosa
Auditor Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional

Lic. Pablo Herrera Romero
Director de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública

capacitacionsocial@orfis.gob.mx
www.orfis.gob.mx

GRACIAS



228 841 8600 y 800 215 2745 extensiones 1064 y 1118